

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de suspensión temporal de las medidas restrictivas de la circulación dentro de la zona de bajas emisiones de Fuenlabrada por razón de marcha con tractores el día 11 de febrero de 2026.

En Fuenlabrada, por don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procede a dictar el siguiente

DECRETO

El pasado día 11 de junio se acordó en sesión extraordinaria de Pleno la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de la ciudad de Fuenlabrada, estableciéndose medidas restrictivas a la circulación de los vehículos más contaminantes en el Distrito Centro de Fuenlabrada.

La ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de la ciudad de Fuenlabrada, establece criterios de acceso y circulación del tráfico rodado con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera derivadas de la movilidad.

El 10 de febrero de 2026 se da traslado de comunicación de la Delegación de Gobierno en Madrid por la que se autoriza manifestación (marcha con tractores) que se realizará el día 11 de febrero de 2026 y en la que se establecen los recorridos por los que han de transitar los vehículos de los manifestantes.

La ruta de entrada a Madrid desde Torrejón de la Calzada por la que estarán obligados a circular estos vehículos incluye viales del término municipal de Fuenlabrada, en específico la calle de Luis Sauquillo y la calle de Leganés, viales que se encuentran parcialmente afectados por las restricciones de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Fuenlabrada.

La tipología o el uso de estos vehículos (tractores) no se encuentran entre los supuestos de exención establecidos en el artículo 13 de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de la ciudad de Fuenlabrada. Además, la concentración de vehículos prevista pueden generar interferencias en la movilidad y en el dispositivo policial necesario.

Al tratarse de un acto puntual no se prevé afección significativa a la calidad del aire en el interior de la Zona de Bajas Emisiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de Fuenlabrada es posible la suspensión temporal de las restricciones de acceso en la Zona de bajas Emisiones por razones motivadas como es el presente caso.

En artículo 25.g) de la Ley de Bases de Régimen Local regula las competencias de los municipios en el ámbito tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Visto el informe del Inspector de la Policía Local de Fuenlabrada y del Director General de Seguridad de fecha 10 de febrero de 2026.

Visto el informe del Director General de Economía Circular de fecha 10 de febrero de 2026.

En virtud de las atribuciones que me confirme el artículo 124.4 a), b) y ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Suspender temporalmente las restricciones de circulación de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de la ciudad de Fuenlabrada el día 11 de febrero de 2026 con motivo de la celebración de la marcha con tractores.

Segundo.—Dar cuenta del decreto de suspensión temporal de las restricciones de circulación de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de la ciudad de Fuenlabrada al Pleno Municipal.

Tercero.—Publicar el decreto de suspensión temporal de las restricciones de circulación de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de la ciudad de Fuenlabrada

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y en el sitio web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente, de lo que como titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura al pie de este documento, que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fuenlabrada, a 10 de febrero de 2026.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/2.216/26)

